



### DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MÉXICO

Bitácora: 15/G3-0005/10/19

Oficio N°: DFMARNAT/5732/2019

**Asunto:** Solicitud de remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales. Modalidad A. Primera Vez

Toluca, México, a 06 de noviembre de 2019

Visto el estado que guarda el expediente abierto a nombre de ALBINO CARVAJAL SALGADO, con motivo del trámite SEMARNAT-03-020, Solicitud de remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales. Modalidad A. Primera Vez, recibido en esta Unidad Administrativa el día 01 de Octubre de 2019, se procede a dictar el siguiente:

### ACUERDO

**Primero.** Mediante oficio N° DFMARNAT/5228/2019 de fecha 07 de Octubre de 2019, dictado por esta Delegación Federal y notificado el día 24 de Octubre de 2019, se le requirió presentar los documentos y datos faltantes para dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 96 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.

**Segundo.** Con escrito de fecha 25 de Octubre de 2019, ingresado a esta Unidad Administrativa el 25 de Octubre de 2019, dio respuesta al oficio N° DFMARNAT/5228/2019. No obstante lo anterior, se advierte que en el mismo oficio se estableció un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha en que éste le fuese notificado, para que presentara los documentos y datos faltantes requeridos, apercibiéndolo de que en caso de no hacerlo dentro del término señalado se desearía el trámite de referencia y, toda vez que dicho oficio le fue notificado el día 24 de Octubre de 2019, y que del cómputo realizado por esta autoridad administrativa se desprende que el plazo de cinco días hábiles venció el día 05 de Noviembre de 2019, se concluye que no desahogó en tiempo la prevención dictada por esta autoridad administrativa.

CON EL FIN DE ESTAR EN POSIBILIDAD DE DAR TRAMITE A SU PETICION ES NECESARIO QUE PRESENTE COPIA CON SELLO DE RECIBIDO DE TODOS Y CADA UNO DE LOS INFORMES ANUALES PRESENTADOS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONANTES ESTABLECIDAS EN LA CONSTANCIA DE PLANTACION FORESTAL COMERCIAL AUTORIZADA AL PREDIO DE SU PROPIEDAD, ESTO A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICION DE LA CONSTANCIA SEÑALADA.

**Tercero.** Por lo anterior, y derivado del vencimiento del plazo establecido para subsanar las omisiones indicadas en el acuerdo de prevención, se hace efectivo el apercibimiento hecho en el oficio N° DFMARNAT/5228/2019 y, en consecuencia, con fundamento en los artículos Transitorio Segundo del Decreto que expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 106 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, **se desecha el trámite de mérito**, sin perjuicio de su derecho de presentar nuevamente su solicitud, en la que se cumplan



Andador Valentín Gómez Fariás No. 108, San Felipe Tlalmimilolpan C. P. 50250 Toluca, Estado de México.  
Tels: (722) 276-78-03; [www.gob.mx/semarnat](http://www.gob.mx/semarnat)





**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**2019**

WORLD ENVIRONMENT DAY  
EMILIANO ZAPATA

**DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MÉXICO**

**Bitácora:** 15/G3-0005/10/19

**Oficio N°:** DFMARNAT/5732/2019

**Asunto:** Solicitud de remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales. Modalidad A. Primera Vez

Toluca, México, a 06 de noviembre de 2019

los requisitos previstos por el artículo 96 de dicho Reglamento.

- NO DIO CUMPLIMIENTO A LO SOLICITADO EN VIRTUD DE QUE NO SE PRESENTARON LOS COMPROBANTES CON ACUSE DE RECIBO DE LOS INFORMES ANUALES CORRESPONDIENTES.

**Cuarto.** Se hace del conocimiento del interesado que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3° fracción XV y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 163 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, en contra del presente Acuerdo procede el recurso de revisión previsto por los artículos 83 y siguientes de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**Quinto.** Notifíquese el presente oficio a ALBINO CARVAJAL SALGADO, a través de su representante o apoderado, o bien, por conducto de persona autorizada para tal fin, por alguno de los medios previstos por los artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Así lo acordó ING. JOSÉ ERNESTO MARÍN MERCADO. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal en el Estado de México, en términos de los artículos 17 Bis y Octavo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018, previa designación firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES  
ESTADO DE MÉXICO

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

**C.c.e.p.** Ing. Federico Ortiz Flores.- Encargado del despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de México.- Toluca, Méx.

Lic. Edgar Conzuelo Contreras.- Director General de Protectora de Bosques del Gobierno del Estado de México.- Metepec, Méx.

JE/AM\*\*MMH\*\*VVM\*\*

